CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Contrato No.	**097-2025-ESEPEN**	**Fecha:**	**04/04/2025**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**		
Nit:	**890.801.719-3**		
Contratista:	**YESICA FERNANDA RAMIREZ CARDONA.**		
Identificación:	**NIT 1.058.847.389**		

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Pensilvania, Caldas, e identificado con la C.C. N° 85.459.037 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios, Pensilvania, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante resolución Nro 129 de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas y debidamente posesionado como consta en el acta de posesión Número 016 del 26 de Marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominara **EL HOSPITAL** por una parte, y de la OTRA la señora **YESICA FERNANDA RAMIREZ CARDONA**, Mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.058.847.389** de Pensilvania, quien para efectos del presente contrato se denominará, EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo **2)** Que el Hospital Local San Juan de Dios, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Pensilvania Caldas, destinado a prestar servicios de salud. **3).** Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el manual de contratación de la Entidad, la Ley 100 DE 1993 y el Decreto 1876 de 1994 en especial lo consagrado en los artículos 28 y 28 del *Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.* **4)** Que se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación **5)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del contrato; **6)** Que se encuentra certificada la necesidad en la entidad. **7)** Que **YESICA FERNANDA RAMIREZ CARDONA,** presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en la carpeta del mismo y en contratos anteriores. **8)** Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**"COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL SEGÚN LOS LINEAMIENTOS EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN**

	PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES IDENTIFICADAS EN EL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD - ASIS, EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES DEL PDSPS Y DE LOS INDICADORES QUE SE REQUIEREN INTERVENIR".
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y finalizará el **30 de noviembre de 2025.** **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Sin perjuicio de las obligaciones generales derivadas del principio de buena fe contractual y de los deberes de diligencia, idoneidad y cumplimiento exigibles a toda persona natural o jurídica que suscriba un contrato estatal, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar de manera directa, oportuna, eficiente y conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y normativos aplicables, las actividades establecidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a la Resolución 518 de 2015, la normativa vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y las instrucciones y directrices impartidas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC) y la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios del municipio de Pensilvania, Caldas. En tal virtud, deberá: 1. **Realizar seguimiento riguroso a cada una de las actividades programadas por los profesionales que conforman el equipo básico y complementario del PIC**, certificando por escrito al final de cada mes el cumplimiento del cronograma de actividades (Formato F026-P03-AT), mediante la suscripción del mismo, como constancia de verificación técnica y operativa. 2. **Elaborar la programación mensual de actividades a ejecutar durante la vigencia del contrato**, conforme a los lineamientos del Plan de Trabajo del Proyecto (Formato F027-P03-AT), ajustándolo de manera periódica si se presentan novedades o contingencias, y entregándolo oportunamente al SUPERVISOR del contrato para su evaluación, control y seguimiento. 3. **Concertar, revisar y certificar el cumplimiento de los cronogramas de actividades (F026-P03-AT) definidos por los integrantes del equipo básico del**

PIC, asegurando su coherencia con los objetivos técnicos y estratégicos de las intervenciones, así como su articulación con los lineamientos del Plan Territorial de Salud y del ASIS municipal.

4. **Entregar de manera presencial, mensual y conforme al cronograma asignado por la DTSC, todos los soportes físicos de ejecución, evaluación y seguimiento del contrato**, en las instalaciones de dicha dirección, con los respectivos formatos y firmas requeridas.

5. **Asistir y verificar la participación obligatoria del equipo básico en las capacitaciones, procesos de formación, actualización o acompañamiento técnico que programe la DTSC**, en el marco de la ejecución del PIC, dejando constancia documental de las asistencias, actas o registros de cada jornada.

6. **Informar de forma inmediata al SUPERVISOR del contrato cualquier modificación en la conformación del equipo básico, incluyendo desvinculaciones, reemplazos o cambios de cronograma**, debiendo aportar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho: (i) acta de terminación o liquidación anticipada, (ii) hoja de vida y documentación del nuevo profesional, y (iii) demás soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos.

7. **Realizar el cargue completo, veraz y oportuno en la plataforma SISPRO de la información técnica, operativa y estadística relacionada con la ejecución de las estrategias del PIC**, en los formatos y periodicidades que indique el Ministerio de Salud y Protección Social o la autoridad competente.

8. **Coordinar y participar en las reuniones de seguimiento y control social que convoquen las veedurías ciudadanas, los comités de participación comunitaria en salud u otras instancias de vigilancia ciudadana reconocidas**, garantizando espacios de interlocución y rendición de cuentas sobre la ejecución del PIC.

9. **Realizar seguimiento mensual a los indicadores técnicos de cumplimiento del PIC (Formato F025-P03-AT)**, entregando informe detallado del avance de los mismos al SUPERVISOR del contrato, y elaborando un informe final consolidado, en el cual se presenten los resultados de ejecución general y específica de cada

	una de las estrategias intervenidas, debidamente firmados en los formatos institucionales (F026-P03-AT). 10. **Garantizar que todos los soportes de ejecución de actividades, intervenciones y procedimientos del PIC sean presentados en los formatos oficiales establecidos por la DTSC**, los cuales podrán ser complementados con la identidad gráfica y logotipos de la entidad contratista, siempre que se mantenga la uniformidad técnica, estética y administrativa determinada por la autoridad territorial. 11. Las demás obligaciones que le sean asignadas por la entidad contratante o por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con la ejecución del objeto contractual, sean compatibles con la naturaleza del contrato suscrito y se encuentren debidamente documentadas, trazables y justificadas conforme a los lineamientos de la Resolución 518 de 2015 y las disposiciones legales y contractuales aplicables.
4) Valor:	Para todos los efectos fiscales, presupuestales, contables y contractuales, el presente contrato tiene un valor total estimado de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($31.600.000 M/CTE)**, suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la adecuada ejecución del objeto contractual, tales como honorarios, insumos, papelería, transporte, gastos operativos, viáticos, alimentación, costos de personal, seguridad social, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a la Resolución 518 de 2015.
5) CDP	**EL HOSPITAL**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se ejecutará el contrato, el cual se anexa y forma parte integral del mismo.
6) Forma de pago:	La **Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas**, realizará el pago al CONTRATISTA de manera **mensual**, en **ocho (8) cuotas iguales**, cada una por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.950.000 M/CTE)**, una vez cumplidos los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos, y siempre que exista **constancia de ejecución satisfactoria de las obligaciones contractuales por parte del SUPERVISOR del contrato.** El pago se hará efectivo conforme al siguiente procedimiento: 1. **Pago contra certificación técnica y administrativa:** o Cada pago mensual estará sujeto a la presentación del informe técnico de actividades ejecutadas en el respectivo periodo, debidamente diligenciado en los formatos institucionales exigidos por la Dirección Territorial de Salud

	de Caldas (DTSC), incluyendo el Plan de Trabajo (F027-P03-AT), el cronograma de ejecución (F026-P03-AT), los indicadores (F025-P03-AT) y demás soportes físicos y digitales que acrediten la ejecución del PIC. o El informe deberá estar firmado por el CONTRATISTA y certificado por el SUPERVISOR del contrato, quien verificará el cumplimiento de las metas, indicadores, estrategias e intervenciones conforme al objeto del contrato y a la Resolución 518 de 2015. 2. **Requisitos legales y de seguridad social:** o El CONTRATISTA deberá aportar, como condición previa al desembolso, los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), correspondientes al personal vinculado a la ejecución del contrato, sobre una base de cotización no inferior al 40% del valor bruto mensual. o En caso de tratarse de persona jurídica, deberá acreditarse que se han realizado los aportes parafiscales de ley y que se ha cumplido con las obligaciones laborales correspondientes. 3. **Disponibilidad presupuestal y flujo de caja:** o El pago mensual estará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestal y flujo de caja institucional, lo cual no se entenderá como incumplimiento por parte de la entidad contratante, sino como una condición financiera propia de la ejecución presupuestal del sector público.
7) Garantía:	LA E.S.E en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Lo anterior según lo consagrado igualmente en el Artículo 34 del *Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.*
8) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, ESE HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. **AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de

	1993 y ley 190 de 1995, el CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS en salud, pensión, ARL al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del HOSPITAL al contratista. **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: ESE HOSPITAL** por conducto **el Gerente** de la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, o quien este delegue supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**: a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del representante legal la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. b) EL CONTRATANTE se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **PROPIEDAD INTELECTUAL**. - Los documentos, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. No obstante, la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.
9) Causales de Terminación:	**ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93.

	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato
10) Clausula Penal:	**LA ESE HOSPITAL**, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2.** Por incumplimiento en el cronograma de trabajo o en la entrega del objeto Contractual: Por no cumplir con el cronograma de trabajo o si **EL CONTRATISTA** no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x 1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido con esta obligación, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **3.** Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del **CONTRATANTE.** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **LA CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **5.** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30)

	días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1-** Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. **2-** Certificado de existencia y representación legal **3-** Oferta. **4-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5-** Hoja de Vida diligenciada por el **CONTRATISTA.** **6-** Certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios. **7-** Certificado de afiliación al sistema de seguridad social. **8-** Certificado de antecedentes fiscales. **9-** Los documentos soporte hoja de vida. **8-** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el **HOSPITAL** podrá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

13) Declaraciones:	El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 se anexan antecedentes al presente contrato
14) Impuestos y Estampillas:	El CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato el 1% estampilla cultura, el 4% estampilla adulto mayor, 1% Pro-Deporte y 1 % Industria y Comercio.
15) Liquidación.	El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES DESPUÉS DE LA expiración o terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.
16) Indemnidad	**EL CONTRATISTA se** compromete a mantener INDEMNE al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes
17) Gastos	**OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los gastos para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.
18) Cesión	**El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **HOSPITAL**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993
19) Ausencia de Relación Laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato
20) Modificaciones	Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
21) Lugar de Ejecución Contractual	La prestación del servicio objetó del presente contrato se efectuará en el Municipio de Pensilvania

22) Solución de controversias	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.
23) Gestión y Autocontrol del Riesgo SAGRILAFT	Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en el cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley colombiana y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: i) Vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. ii) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC, emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. iii) Condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. iv) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros.
24) Supervisión	La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del ***Auxiliar Administrativo – Estadística/ JHON JAIRO ZULUAGA VALENCIA***, o quien haga sus veces, para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registro presupuestal del contrato para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte del HOSPITAL, la publicación si es del caso y la suscripción del acta de inicio.
25) Notificaciones:	archivo@esehospitallocalsanjuandediospensilvaniacaldas.gov.co

Se firma por las partes en Pensilvania, Caldas, el día cuatro (04) de abril del año 2025.

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO
Gerente
ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS
PENSILVANIA CALDAS

YESICA FERNANDA RAMÍREZ CARDONA.
Contratista

Proyecto: Juan David Gálvez Molina – Asesor de Contratación.
Revisó: EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO – Gerente.
Aprobó: Comité de compras – ESE HOSPITAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Ramírez	Cardona	Yesica Fernanda

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1058847389	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 29 MES 10 AÑO 1997

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CALDAS

MUNICIPIO PENSILVANIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE null null null BARRIO BURITICA

PAÍS COLOMBIA DEPTO CALDAS

MUNICIPIO PENSILVANIA

TELÉFONO 3218761734 EMAIL cardonayesica795@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2014

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	05	2020	
PREGRADO	8	X		ENFERMERIA	06	2019	1058847389

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	8	X		I ENCUENTRO DE ENFERMERIA CON ENFASIS EN ELE CUIDADO PEDIARICO	09	2017
MEINTEGRAL S.A.S	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO		X		POLITICA SEGURIDAD DEL PACIENTE	09	2017
SALAMANDRA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	24	X		SOPORTE VITAL BASICO Y AVANZADO	06	2019
Telesalud	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	40	X		Atencion sexual y reproductiva personas con discapacidad	04	2023
Fundacion Nuestra Señora de la Esperanza	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	60	X		Protocolo en la Toma de Muestras de Citología	04	2024
Fundacion Nuestra señora de la Esperanza	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	80	X		Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual - Código Fucsia - Resolución 3100 / 2019 y Sentencia C - 55 -	04	2024
Fundacion Nuestra Señora de LA Esperanza	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	60	X		Atención Integral a Víctimas de Quemadura con Agentes Químicos - Resolución 3100 de 2019	04	2024
Fundacion Nuestra Señora de la Esperanza	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	60	X		Programa Ampliado de Inmunización - PAI	04	2024
Fundacion Nuestra Señora de la Esperanza	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	100	X		Competencias Laborales Atención Integral al Usuario	05	2024
Fundacion Nuestra Señora de la Esperanza	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	60	X		Protocolos en la Toma y Transporte de Muestras de Laboratorio Resolución 3100 de 2019	05	2024
Fundacion Nuestra Señora de la Esperanza	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	120	X		Curso Soporte Vital Avanzado RCP (ACLS) Resolución 3100 -2019	05	2024
Institucion Nuestra señora de la Esperanza	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	48	X		Acompalamiento proceso de duelo	05	2024
Telesalud	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	48	X		Curso basado en el PAI	11	2024
Telesaluc	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	50	X		Atencion Integrala a las enfermedades prevalentes de la infancia	12	2024
Telesalud	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	120	X		Actualizacion Pediatrica basada en la estrategia AIEPI	12	2024

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD DOMINIA TEMPORAL SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* PENSILVANIA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3113243797	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADORA ENFERMERA JEFE	*DEPENDENCIA* APS PROGRAMAS DE P YD						*DIRECCIÓN* AVENIDA null null null avenida la salle					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PENSILVANIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* PENSILVANIA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3218761734	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO SECCIONAL O LOCAL DE SALUD	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 4 06					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -PENSILVANIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* PENSILVANIA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3218761734	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINACION PIC	*DEPENDENCIA* COORDINACION PIC						*DIRECCIÓN* avenida la salle					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SOLUCIONES EFECTIVAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* PENSILVANIA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	05	*Año*	2020	*Día*	28	*Mes*	02	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADORA PE Y DT	*DEPENDENCIA* CONSULTA EXTERNA						*DIRECCIÓN* ARMENIA QUINDIO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MANIZALES			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* MANIZALES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8848458	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	09	*Año*	2019	*Día*	14	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ENFERMERA	*DEPENDENCIA* APS - SALUD PUBLICA						*DIRECCIÓN* MANIZALES					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS								
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO								
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO			DIRECCIÓN								

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Pensilvania - Caldas

01-04-25

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia

y en su nombre la

Universidad® Católica de Manizales

Personería Jurídica según decreto [illegible] de [illegible] de 1962 [illegible]
y Resolución [illegible] de [illegible]

Reconocemos que

Yesica Fernanda Ramírez Cardona

C.C. 1.058.847.389 de Pensilvania - Caldas

Cumplió con todos los requisitos reglamentarios
le confiere el título de

Enfermera

Código SNIES 7950

Expedido en la ciudad de Manizales (Colombia) a los 2[illegible] días del mes de julio de 201[illegible]

Hna. Ana Beatriz Patiño García
Rectora (E)

Catalina Triana Navas
Secretaria General

Folio 34. Registro 992. Libro de Grados 23

La Universidad Católica de Manizales [illegible] de educación superior mediante [illegible] y [illegible] [illegible]

Universidad® Católica de Manizales

Personería Jurídica según Decreto 271 del 19 de junio de 1962 de la Arquidiócesis de Manizales y Resolución 03275 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional

Acta de Grado

No. 66

En la ciudad de Manizales, el día 26 de julio de 2019, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES previo juramento reglamentario confirió el título de:

Enfermera

a

Yesica Fernanda Ramírez Cardona

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1058847389 de Pensilvania(Caldas), quien cumplió con los requisitos académicos establecidos en los reglamentos y normas legales para el otorgamiento del título.

El diploma se encuentra registrado en el Libro de Grado No. 23 Folio 34-992.

Modalidad de grado: Certificación de aprobación de un período académico de especialización o maestría en la UCM, en área afín a la formación profesional.

Título: "Realizó en la modalidad de Curso Libre, primer semestre de la Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Universidad Católica de Manizales, como opción de grado".

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado expedida en la ciudad de Manizales, el día 26 de julio de 2019.

Hna. Ana Beatriz Patiño García
Rectora (E)

Catalina Triana Navas
Secretaria General

La República de Colombia
y en su nombre la

Universidad® Católica de Manizales

Personería Jurídica según decreto 271 del 19 de junio de 1962 de la Arquidiócesis de Manizales y Resolución 03275 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional

Reconociendo que

Yesica Fernanda Ramírez Cardona

C.C. 1.058.847.389 de Pensilvania - Caldas

Cumplió con todos los requisitos reglamentarios,
le confiere el título de:

Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Código SNIES: 105096

Expedido en la ciudad de Manizales (Colombia) a los 27 días del mes de marzo de 2020

Hna. María Elizabeth Caicedo Caicedo
Rectora

Abg. Catalina Triana Navas
Secretaria General

Folio 7, Registro 184, Libro de Grados 24

Escaneado con CamScanner

Universidad®
Católica
de Manizales

Personería Jurídica según Decreto 271 del 19 de junio de 1962 de la Arquidiócesis de Manizales y Resolución 03275 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional

Acta de Grado

No. 33

En la ciudad de Manizales, el día 27 de marzo de 2020, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES previo juramento reglamentario confirió el título de:

Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

a

Yesica Fernanda Ramírez Cardona

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1058847389 de Pensilvania(Caldas), quien cumplió con los requisitos académicos establecidos en los reglamentos y normas legales para el otorgamiento del título.

El diploma se encuentra registrado en el Libro de Grado No. 24 Folio 7-184.

Modalidad de grado: Proyecto de Desarrollo.

Título: "Auditoría del SG-SST de la empresa exportadora de café La Meseta S.A. perteneciente al Municipio de Chinchiná Caldas".

Tutor de trabajo de grado: RACERO LÓPEZ VIVIANA
No de CC: 24340447

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado expedida en la ciudad de Manizales, el día 27 de marzo de 2020.

Hna. Maria Elizabeth Caicedo Caicedo
Rectora

Abg. Catalina Triana Navas
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constato que el (la) señor(a) YESICA FERNANDA RAMIREZ CARDONA identificado(a) con CC 1058847389 registra La siguiente información:

2025-04-03--9:16:49 AM

Información Académica

UNV	Local	ENFERMERIA	2019-08-27	1058847389	ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERIA

Datos SSO

Exonerado del SSO	Local	COLOMBIA\|NO APLICA\|	1900-01-01	1900-01-01	Sin Modalidad	Enfermería	ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERIA

información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 267896937

PIB
11:29:31

Bogotá DC, 03 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YESICA FERNANDA RAMIREZ CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1058847389:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de abril de 2025, a las 09:20:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1058847389
Código de Verificación	1058847389250403092030

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:19:13 AM horas del 03/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1058847389**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ CARDONA YESICA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/04/2025 12:13:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1058847389 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113735914** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1058847389 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/04/2025 11:47 AM

Código Verificación: **FA7TL9GXJS**

Válida hasta: **02/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:30:37 horas del 03/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1058847389,** Apellidos y Nombres **RAMIREZ CARDONA YESICA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Hospital,** con NIT **175410081-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

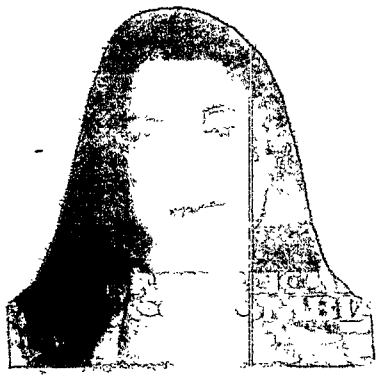
NÚMERO **1.058.847.389**

RAMIREZ CARDONA

APELLIDOS

YESICA FERNANDA

NOMBRES



Yesica Fernanda Ramirez C

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1997**

PENSILVANIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-DIC-2015 PENSILVANIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0908500-01064632-F-1058847389-20190227 **0064**685284A 1 9907565763

GOBIERNO DE COLOMBIA

La salud es de todos

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERA



YESICA FERNANDA RAMIREZ CARDONA

C.C.1.058.847.389

Universidad Catolica De Manizales

Manizales

Fecha de Expedición Diploma: 26/07/2019

Fecha de Inscripción en Renus: 27/08/2019

Escaneado con CamScanner

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICPIO DE PENSILVANIA.

HACE CONSTAR

Que YESICA FERNANDA RAMIREZ CARDONA, Enfermera Profesional, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.058.847.389 de Pensilvania Caldas. Laboro en la ESE Hospital San Juan de Dios de Pensilvania, durante la vigencia 2023, a través de contrato por empresa temporal, como Coordinadora del Plan de intervenciones colectivas (PIC), contratadas con la secretaria de salud municipal, de Pensilvania caldas

Para constancia se firma en Pensilvania a los 31 días de marzo de dos mil veinticinco 2025

EDINSON RAFAEL PRITRE MONTERO
Gerente ESE Hospital San Juan de Dios Pensilvania.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS** **PENSILVANIA CALDAS** **890.801.719-3**	CÓDIGO: SGC-GIC VERSIÓN: 3 PÁGINA: 1 de 1
MACROPROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	**PROCESO** GESTIÓN DOCUMENTAL	**INSTRUMENTO** COMUNICACIÓN EXTERNA

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICPIO DE PENSILVANIA.

HACE CONSTAR

Que YESICA FERNANDA RAMIREZ CARDONA, Enfermera Profesional, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.058.847.389 de Pensilvania Caldas. Laboro en la ESE Hospital San Juan de Dios de Pensilvania, durante la vigencia 2024, a través de contrato por empresa temporal, como Coordinadora del Plan de intervenciones colectivas (PIC), contratadas con la secretaria de salud municipal, de Pensilvania caldas

Para constancia se firma en Pensilvania a los 31 días de marzo de dos mil veinticinco 2025

EDINSON RAFAEL PRITRE MONTERO
Gerente ESE Hospital San Juan de Dios Pensilvania.